

Comité de Desarrollo y Propiedad Intelectual (CDIP)

Novena sesión
Ginebra, 7 a 11 de mayo de 2012

UTILIZACIÓN DEL DERECHO DE AUTOR PARA PROMOVER EL ACCESO A LA INFORMACIÓN Y AL CONTENIDO CREATIVO¹ - RESUMEN

preparado por la Secretaría

1. El Anexo del presente documento contiene un resumen del Estudio sobre la utilización del marco de derecho de autor para promover el acceso a la información y al contenido creativo, preparado bajo los auspicios del proyecto sobre la propiedad intelectual, las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), la brecha digital y el acceso a los conocimientos (CDIP/4/5/REV). El Sr. Sisule F. Musungu, presidente de IQsensato, Ginebra, ha elaborado la primera parte del presente estudio, sobre educación e investigación; el Sr. Rishab Aiyer Ghosh, investigador principal, Universidad de Maastricht, UNU-Merit, Maastricht (Países Bajos), ha preparado la segunda parte, sobre elaboración de programas informáticos; la Sra. Catherine Jasserand, Maestría en Derecho, Investigadora, y el Profesor Bernt Hugenholtz, Director del *Institute for Information Law (IVI)*, Universidad de Ámsterdam (Países Bajos), han elaborado la tercera parte, relativa a la información sobre el sector público.

2. *Se invita al CDIP a tomar nota de la información contenida en el Anexo del presente documento.*

[Sigue el Anexo]

¹ Los autores son los únicos responsables de las opiniones formuladas en el presente estudio, cuya finalidad no es reflejar las opiniones de los Estados miembros de la OMPI.

EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN (Parte I)

preparada por el Sr. Sisule F. Musungu

Son muchas las voces que coinciden en señalar que la educación e investigación (E+I) desempeña un papel fundamental al propiciar la creación, el acceso y el uso de información, conocimiento y cultura para el desarrollo de la persona y el ejercicio de las libertades. En las últimas décadas, se ha reconocido el enorme potencial que tienen los avances cosechados en el ámbito de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) para mejorar tanto el acceso a E+I como su calidad. El presente estudio, que forma parte de un informe más amplio (dividido en tres partes) sobre *La utilización del derecho de autor para promover el acceso a la información y al contenido creativo*, se centra en las iniciativas basadas en el concepto de acceso abierto para la gestión del derecho de autor en el sector de la E+I, y contiene ejemplos actuales de soluciones normativas o políticas públicas, entre ellos proyectos piloto o estrategias nacionales, que han demostrado su eficacia para alcanzar las metas fijadas en materia de E+I. En particular, se examinan y analizan distintos estudios de caso de recursos de libre acceso en materia de E+I en África, Asia, América Latina y el Caribe, así como iniciativas de libre acceso relacionadas con recursos de E+I en países desarrollados.

Los estudios de caso examinados relativos a África se refieren al depósito SABER, en Mozambique, la Biblioteca Electrónica Científica Virtual (SciELO), en Sudáfrica, y la iniciativa regional *Open Educational Resources* (OER) de la Universidad Virtual Africana (AVU). Los estudios de caso relativos a Asia son ePrints@IISc, en la India, y *Vietnam Journals Online* (VJOL). En América Latina y el Caribe, el presente estudio analiza la Biblioteca Electrónica Científica Virtual (SciELO) del Brasil y la Red de Colaboración entre Europa y los países latinoamericanos y del Caribe (NECOBELAC). La elección de los estudios de caso examinados en el presente estudio se hizo a partir de un criterio claro aunque flexible. Para que el estudio tuviera en cuenta una iniciativa, debía satisfacer dos criterios principales. En primer lugar, tenía que ser posible demostrar, o cuando menos distinguir, una implicación clara del gobierno a nivel nacional o subnacional o de un organismo estatal importante, como por ejemplo un organismo gubernamental de financiación. En segundo lugar, no tenía que ser simplemente una iniciativa o un proyecto que ofreciera información sobre recursos de E+I que podían encontrarse en otro lugar, sino una iniciativa o un proyecto que realmente facilitara el libre acceso a dichos recursos. Lógicamente, una aplicación al pie de la letra de este último criterio podría haber eliminado algunos de estos estudios de caso y, por ese motivo, se tomó más como una directriz genérica que como un requisito. Además de los estudios de caso, en el informe también se reseña la situación en materia de libre acceso de revistas, depósitos y *OpenCourseWare* (OCW) en países desarrollados, así como diversas iniciativas de distintas organizaciones internacionales.

Globalmente, es evidente que, en estos últimos años, el concepto de libre acceso para la gestión del derecho de autor en recursos de E+I se ha erigido en un modelo importante para promover el acceso a la información y al contenido creativo. El número de revistas, depósitos y OCW que han optado por el libre acceso en los países en desarrollo ha experimentado un crecimiento extraordinario, y todo apunta a que esta tendencia se mantendrá. En el Directorio de revistas de acceso abierto (DOAJ) figuran revistas de al menos 50 países en desarrollo. En el Directorio de depósitos de acceso abierto (OpenDOAR) se citan depósitos de al menos 53 países en desarrollo, mientras que en el Consorcio OCW participan instituciones de al menos 23 países en desarrollo. No obstante, a nivel gubernamental, las medidas de política y las políticas públicas encaminadas a promover el libre acceso a recursos de E+I parecen ser más firmes en los países desarrollados que en los países en desarrollo, donde muchas de estas iniciativas no parten del gobierno o no se enmarcan en políticas públicas o gubernamentales sino que se deben a instituciones y actores privados.

El examen y análisis de los distintos estudios de caso plantea varias cuestiones que hay que tener en cuenta o abordar, pero también permite aventurar algunas conclusiones relativas a la P.I., la sostenibilidad económica y los incentivos para las distintas partes interesadas, así como sobre la eficacia de este modelo de gestión del derecho de autor en el sector de la E+I. En lo que respecta a la P.I., teniendo en cuenta que el libre acceso forma parte del sistema de derecho de autor y se apoya en él, no existen por lo general grandes cuestiones que deban tenerse en cuenta en lo que respecta a la utilización del modelo para recursos de E+I. No obstante, de los estudios de caso se desprenden dos problemas a los que hay que prestar más atención: en primer lugar, no está del todo claro si los distintos autores e investigadores de las diferentes instituciones participantes, en particular en el caso de los depósitos de libre acceso, comparten este enfoque; en segundo lugar, en diversas iniciativas, las condiciones de las licencias de libre acceso no están claras o son contradictorias. Se han detectado casos de mensajes de “todos los derechos reservados” en los sitios Web de algunos depósitos de libre acceso, por ejemplo.

Desde el punto de vista de la sostenibilidad económica, los estudios de caso sugieren que, en términos generales, las iniciativas de libre acceso son viables financiera y económicamente ya que no son mutuamente excluyentes con otras basadas en los ingresos y los beneficios. La combinación de un sistema en el que el autor corre con todos los gastos de la publicación y otras fuentes de ingresos, como la venta de ejemplares o la publicidad, parece dar una respuesta relativamente adecuada a la cuestión de los costos en lo que respecta a las revistas de libre acceso, el ámbito en el que más preocupación existe en cuanto a la libre disposición de contenidos. La sostenibilidad financiera de depósitos y OCW plantea menos dudas, ya que sus costos son menores y mantienen un vínculo inherente con el funcionamiento habitual de las bibliotecas institucionales y la enseñanza.

En lo que respecta a los incentivos, se observan una cantidad importante características comunes y puntos de contacto tanto en los incentivos para personas e instituciones como para los gobiernos que promueven iniciativas de libre acceso. La idea de una mayor visibilidad, accesibilidad e impacto parece llamar la atención de la mayoría de actores del sector de la E+I. Asimismo, las consideraciones de índole financiera parecen ser un incentivo importante, especialmente para gobiernos e instituciones, para brindar su apoyo a proyectos de libre acceso.

Aunque tal vez sea demasiado pronto para extraer conclusiones sobre la eficacia de las iniciativas de libre acceso para mejorar el acceso a recursos de E+I, su impacto en los países en desarrollo es considerable. Las cifras de participación de los países en desarrollo en revistas, depósitos y OCW de acceso abierto abonan esta tesis. No obstante, las dudas sobre la eficacia de este modelo afloran en un ámbito, el del arte y la información y los contenidos culturales, en contraposición a lo que sucede en el terreno de la información y los contenidos científicos. El mundo de la ciencia parece prestar una gran atención a proyectos de libre acceso relacionados con revistas y depósitos.

Teniendo en cuenta los trabajos en curso en el marco del Proyecto de la Agenda de la OMPI para el Desarrollo sobre la propiedad intelectual, las tecnologías de la información y la comunicación, la brecha digital y el acceso a los conocimientos (en particular, el presente estudio), la OMPI tiene ante sí distintas posibilidades de intervenir en el futuro en el ámbito del libre acceso a los recursos de E+I. La OMPI tiene la oportunidad de:

- a) Adoptar o liderar, en cuanto que importante proveedor de recursos de E+I en materia de P.I. y temas conexos (a través de la Academia de la OMPI y otras actividades de formación y educación), una iniciativa de libre acceso a sus propios recursos de E+I y para elaborar las mejores prácticas. Esta iniciativa contribuirá a orientar la política no solo de los Estados miembros, sino también de otras organizaciones internacionales;

- b) Ofrecer un foro para seguir debatiendo y profundizando en iniciativas de libre acceso para la difusión de información y contenidos de E+I con vistas a una mayor sensibilización; y
- c) Participar en la recogida y difusión de pruebas dirigidas a los responsables de formular políticas sobre la eficacia de estas iniciativas, en particular en los países en desarrollo.

ELABORACIÓN DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS (Parte II)

preparada por Rishab Ayer Ghosh

El presente estudio tiene como finalidad examinar las estrategias prácticas que se emplean en los Estados miembros para apoyar el desarrollo económico, social y cultural a través de la aplicación de regímenes de protección del derecho de autor a la elaboración de programas informáticos. Asimismo, el presente estudio analiza distintos ejemplos concretos de políticas públicas, estrategias y programas institucionales de apoyo público a modelos para la elaboración de programas informáticos que facilitan un acceso amplio a los programas informáticos.

Regímenes de protección del derecho de autor para los programas informáticos: derecho de autor, código abierto y excepciones y limitaciones

El alcance del presente estudio se limita a la elaboración de programas informáticos en lo que atañe al derecho de autor, el mecanismo primario de protección del derecho de autor que se aplica a los programas informáticos. Las iniciativas de política pública que tienen como objetivo apoyar el desarrollo económico y social a través de la aplicación del derecho de autor a la elaboración de programas informáticos pueden revestir varias formas: medidas legislativas que inciden en el alcance y la aplicación del derecho de autor; medidas legislativas y normativas que aprovechan las excepciones y limitaciones de los regímenes de protección del derecho de autor tal y como se aplican a los programas informáticos; y medidas legislativas, fiscales y otras medidas de política relacionadas indirectamente con la legislación en materia de derecho de autor.

Aunque algunos apartados del presente estudio se ocupan de las primeras dos formas, el estudio trata principalmente de las iniciativas que, desde un punto de vista jurídico, se enmarcan plenamente en el sistema estándar de derecho de autor. Ello se debe a que, durante las tres últimas décadas, la elaboración de programas informáticos, una práctica que, fruto distintas innovaciones legales en la aplicación de la legislación en materia de derecho de autor, ha experimentado un rápido crecimiento y ha acabado convirtiéndose en una metodología económica importante cuyos efectos derivados se sienten en ámbitos distintos del informático, así como en prácticas sociales y culturales.

Los programas informáticos libres, que posteriormente también han recibido el nombre de programas informáticos de código abierto, representan un modelo de licencias y de elaboración de programas informáticos que se ha erigido en la principal alternativa a los métodos tradicionales de elaboración de programas informáticos y en una vía para mejorar el acceso a programas informáticos a través de iniciativas de política. En el ámbito profesional, como se señala en secciones posteriores del presente estudio, el éxito de los programas informáticos de código abierto ha sido tal que se ha generalizado su uso, de ahí que calificarlos de “modelo alternativo” sea poco apropiado.

Aunque la elaboración de programas informáticos y las prácticas económicas en la esfera del código abierto podrán ser distintas de las que emplean las compañías que diseñan programas informáticos protegidos, en términos *jurídicos* el código abierto no se basa en ninguna excepción a las leyes de derecho de autor, y encaja plenamente con el marco legislativo tradicional de derecho de autor. Los desarrolladores de programas informáticos de código abierto son una de las comunidades virtuales económicamente más productivas, y su funcionamiento se guía básicamente por las licencias bajo las que se distribuye su trabajo, que se sustentan en las leyes de derecho de autor.

Estrategias de código abierto en la elaboración a escala local: aspectos económicos, incentivos, costos y beneficios

Al rebajar las barreras a la transferencia de tecnología, reducir los costos de las transacciones y permitir un patrimonio común protegido, los acuerdos de código abierto para la elaboración de programas informáticos ofrecen un marco de aprendizaje que propicia la creatividad, ya que redundan positivamente en la capacidad generadora de ingresos de los participantes en la comunidad sin que sea necesario realizar una inversión concreta en formación y son, tal vez, una nueva forma de transferencia de tecnología.

Distintos estudios empíricos han demostrado (Ghosh y Glott, 2005) que, en el caso de los programas informáticos, la colaboración abierta posible de resultados del acceso a una tecnología modificable permite desarrollar habilidades técnicas, comerciales y jurídicas. Si bien el acceso al conocimiento podrá ayudar a adquirir las habilidades a través de la absorción pasiva (p.ej., mediante libros de texto), un acceso a la tecnología sin obstáculos que impidan su puesta en común y su modificación puede contribuir a adquirir habilidades avanzadas, compensar la ausencia de una formación reglada y generar más oportunidades laborales.

Además, rebajar las barreras de acceso para la modificación de la tecnología conduce a una innovación técnica más eficaz y rápida, ya que los riesgos empresariales asociados a la innovación están más repartidos. Así, facilitar el acceso a la tecnología no debe ser visto como un gesto de caridad o de ayuda a los países en desarrollo, sino como una manera de ampliar los recursos de posibles innovadores: en lugar de interpretar que los países en desarrollo se limitan a utilizar las innovaciones existentes procedentes del mundo desarrollado, habría que considerar que ofrecen recursos a posibles innovadores.

Conclusiones legislativas y opciones políticas

Las iniciativas de política para apoyar un acceso más amplio a los programas informáticos están más relacionadas con los programas informáticos de código abierto que con las excepciones y limitaciones en materia de derecho de autor. Estas iniciativas pueden calificarse como sigue:

1. obligatoriedad de los programas libres o de código abierto (FLOSS):² el gobierno exige que todos o determinados tipos de programas informáticos sean de acceso libre o utilicen código abierto;
2. preferencia por los FLOSS: el gobierno prefiere que todos o determinados tipos de programas sean de acceso libre o utilicen código abierto;
3. obligatoriedad de las normas abiertas: este punto suele acarrear la preferencia por los FLOSS;
4. centros de competencia en materia de FLOSS: iniciativas de apoyo para prestar conocimientos técnicos y apoyo a administraciones públicas y otras partes interesadas que tienen preguntas sobre FLOSS;
5. muchas políticas sobre FLOSS adoptan una estrategia común que consiste en crear un marco de competencia/investigación/compatibilidad para FLOSS;

² En el presente documento, los programas informáticos de código libre o abierto se designan mediante la sigla FLOSS, un término empleado en distintos estudios y documentos de política en Europa, África y América Latina. Puede consultarse una lista de las licencias para programas informáticos mantenidas por la *Open Source Initiative* en <http://www.opensource.org/licenses/>

6. sensibilización: es la estrategia más ampliamente recomendada y efectiva, tal y como ha quedado demostrado en distintos estudios empíricos. Un mayor grado de sensibilización en lo relativo a programas libres o de código abierto tiende a comportar un aumento del uso y la elaboración de estos programas; estas actividades de sensibilización suelen adoptar la forma de promoción o recopilación de noticias, elaboración de estudios de caso sobre mejores prácticas, etcétera. Véase el estudio de caso de OSOR; y
7. asistencia financiera o en materia de crédito.

Muchos países han aplicado con cierto éxito algunas o varias de estas políticas e iniciativas. El Gobierno del Brasil ha promovido la elaboración de programas informáticos de código abierto en todas sus esferas (educación, administración pública, sanidad, industria...). También la India y China han apostado ampliamente por este tipo de programas. Asimismo, la Unión Europea y determinados Estados miembros de la UE han aprobado varias iniciativas de política y se benefician del hecho de contar con el mayor número de desarrolladores de programas de código abierto en todo el mundo. El modelo de elaboración de programas informáticos de código abierto es un modelo globalizador en el que, cuando una iniciativa se pone en marcha, rápidamente genera vínculos a escala mundial; véanse los estudios de caso sobre KhmerOS, en Camboya, y la Fundación Sahana, en Sri Lanka.

Medidas fiscales

Aunque la mayoría de personas que participan en la elaboración de programas libres o de código abierto lo hacen de manera voluntaria, esta labor no es una actividad caritativa. No obstante, la puesta a disposición del público de los programas informáticos se considera una donación caritativa, y que fiscalmente se beneficien de este trato podrá ser un mecanismo de apoyo sencillo y eficaz. Cabe señalar que, en los Estados Unidos de América, empresas sobre todo del sector de la tecnología punta recurren habitualmente a donaciones de derechos de P.I. para obtener deducciones fiscales, pese a que esta práctica ha suscitado una gran controversia.

Apoyo a la elaboración de programas informáticos: resumen de los estudios de caso

En estos casos se muestra cómo los modelos de código abierto para el derecho de autor han permitido que distintas iniciativas públicas ofrezcan rápidamente acceso y pongan en marcha sistemas informáticos con un impacto notable. Las iniciativas que se examinan a continuación han sido elegidas específicamente para subrayar la importancia de la elaboración de programas informáticos a escala local y su capacidad para ser exportados a otras regiones.

1. Sahana: el galardonado sistema de gestión de catástrofes se creó en Sri Lanka en respuesta al tsunami de 2004. Su puesta en marcha en Sri Lanka corrió a cargo del Centro de Operaciones Nacionales (CNO), un organismo gubernamental. Posteriormente, el sistema recibió el apoyo de distintos organismos públicos y privados, y se aplicó una versión mejorada en distintos lugares del mundo, por ejemplo durante los terremotos de Indonesia, Perú y Haití, en 2006, 2007 y 2010 respectivamente.
2. Ushahidi: el sistema Ushahidi, un sistema de análisis de crisis, recogida y visualización de datos creado en Kenya en la convulsa época posterior a las reñidas elecciones presidenciales de 2007, se ha utilizado para supervisar elecciones en México y la India, se empleó en Haití poco después del terremoto de 2010 y se ha usado para vigilar los efectos de los terremotos en Christchurch (Nueva Zelanda) y el Japón de 2011.

3. KhmerOS: una iniciativa de localización de Camboya basada en *translate.org.za*, un sistema multilingüe de localización de Sudáfrica, y que posteriormente se “exportó” a Bangladesh.
4. IT@Schools Kerala: una iniciativa del gobierno regional de Kerala (India), similar a otras iniciativas en distintos lugares del mundo, para utilizar programas informáticos de código abierto en todas las escuelas públicas.
5. Observatorio y Depósito de Código Abierto (OSOR): un proyecto de la Unión Europea que ofrece a autoridades públicas de toda Europa un marco para elaborar programas informáticos de código abierto, un depósito donde almacenarlos y un Observatorio de estudios de caso y noticias con vistas a crear una comunidad de profesionales. El proyecto se inspira en otras iniciativas similares y se ha convertido en un modelo para proyectos parecidos.
6. Softwarepublico, un portal de programas informáticos públicos del Brasil puesto en marcha por el gobierno.

Conclusiones y Recomendaciones sobre el papel de la OMPI

El presente estudio se propuso investigar qué uso se puede dar a la legislación en materia de derecho de autor para facilitar la elaboración de programas informáticos a fin de fomentar el desarrollo económico, social y cultural en países en desarrollo y países menos adelantados. La conclusión principal de este ejercicio inicial es que los programas informáticos han sido tratados principalmente como una actividad industrial, y no como una forma de información o conocimiento esencial cuyas condiciones de acceso merecen una reflexión. A diferencia de los materiales didácticos, la información pública o incluso (en lo que respecta a las patentes) los productos farmacéuticos, las prácticas legislativas y normativas relativas a los programas informáticos no suelen prever excepciones y limitaciones a los derechos consagrados.

La incidencia de algunas prácticas de carácter general pertenecientes a la esfera de las leyes de derecho de autor, como las excepciones y limitaciones, en la elaboración de programas informáticos ha sido limitada. En el caso de los programas informáticos, las leyes de derecho de autor prevén una excepción concreta, la “excepción por compatibilidad”; sin embargo, el acceso a los programas informáticos se ha beneficiado de un modelo de elaboración de programas informáticos que no se basa principalmente en la explotación económica de los derechos exclusivos sobre los programas informáticos. El presente estudio ha demostrado que los programas informáticos de código abierto no sólo ofrecen un modelo alternativo de elaboración de programas informáticos y respaldan distintos modelos de negocio para su explotación económica, sino que también basan su funcionamiento en la legislación en materia de derecho de autor, y que los tribunales se han apoyado en las leyes de derecho de autor para hacer valer las licencias de código abierto.

Las estrategias de política se centran en corregir las prácticas y las políticas actuales que, implícita o explícitamente, favorecen los programas informáticos protegidos.

Las recomendaciones que se enumeran a continuación prestan una atención especial a las iniciativas de la OMPI y, en segundo lugar, a las actividades de los Estados miembros.

1. Evitar que se agrave el retraso en materia de política; más sensibilización sobre el código abierto como fuente de innovación en la elaboración de programas informáticos. Es importante que los responsables de formular políticas a todos los niveles reconozcan que las licencias de código abierto constituyen una innovación y un modelo de licencia

ampliamente aceptado por la industria y ofrecen una vía legítima para ampliar el acceso a las TIC.

2. La OMPI debe incluir cuestiones relativas a las licencias de código abierto y los derechos de P.I. en la formación de carácter técnico para aumentar los conocimientos y la sensibilización de los Estados miembros.
3. La OMPI debe abordar específicamente la cuestión del código abierto en los debates sobre normas y derechos de P.I., más concretamente en la Política sobre Normas y en la Política sobre Patentes, ámbitos en los que los programas informáticos de código abierto podrán ser penalizados.
4. Fomentar el estudio de políticas fiscales, como por ejemplo dispensar un trato fiscal equitativo a los creadores de programas de código abierto: a efectos fiscales, las contribuciones para apoyar la elaboración de programas informáticos de código abierto deben considerarse como donaciones caritativas.
5. Evitar que se penalice el código abierto en los incentivos para innovación e I+D, la financiación pública de actividades de I+D y la adquisición pública de programas informáticos, que en la actualidad suele basarse en un enfoque anticompetitivo y favorece a determinadas marcas protegidas mucho más que en la mayoría del resto de sectores.
6. Evitar la dependencia de por vida con respecto a un proveedor en la enseñanza, ayudando a los estudiantes a desarrollar habilidades en lugar de enseñarles aplicaciones concretas; fomentar la participación en comunidades similares a las de código abierto.

INFORMACIÓN SOBRE EL SECTOR PÚBLICO (Parte III)

preparado por la Sra. Catherine Jasserand, Maestría en Derecho, y el Profesor Bernt Hugenholtz

En el presente estudio, que pertenece a un informe dividido en tres partes sobre *Utilización del derecho de autor para promover el acceso a la información y al contenido creativo*, se examina el papel del derecho de autor a la hora de facilitar el acceso a información sobre el sector público y reutilizarla. Como se reconoce cada vez más en todo el mundo, promover la reutilización de documentos elaborados por el gobierno y de datos recabados por el gobierno y permitir su explotación comercial por parte del sector privado podrá suponer un importante estímulo para economías de la información emergentes.

El presente estudio describe brevemente las leyes, políticas nacionales y prácticas gubernamentales relativas a la reutilización de información sobre el sector público actualmente en vigor, o en proceso de elaboración, en siete Estados miembros de la OMPI: los Estados Unidos de América, Francia, el Japón, México, Nueva Zelandia, el Reino Unido, Uganda.

Inmediatamente, esto plantea la cuestión de si la información sobre el sector público es o puede considerarse, en primer lugar, material protegido por el derecho de autor. Tal y como se revela en el presente estudio, la respuesta varía, y en ocasiones de manera espectacular, de un país a otro. Mientras que algunos países establecen que la información sobre el sector público escapa, total o parcialmente, a la protección que brinda la ley de derecho de autor, otros asumen que el gobierno es el titular del derecho de autor en todos o casi todos los casos.

Estos regímenes divergentes no se contradicen con el artículo 2.4) del Convenio de Berna, que deja en manos de los Estados miembros de la Unión de Berna decidir si se concede la protección prevista por el derecho de autor a documentos oficiales como “textos oficiales de orden legislativo, administrativo o judicial, así como a las traducciones oficiales de estos textos”. No obstante, la noción de información sobre el sector público trasciende esta categoría restringida de documentos oficiales para incluir, asimismo, informes, estadísticas, imágenes, bases de datos y todo tipo de obras creadas o encargadas por el sector público.

Evidentemente, en aquellos países como los Estados Unidos, donde el derecho de autor no protege a las obras del gobierno (al menos a nivel federal), su papel en la mejora del acceso a la información sobre el sector público y su reutilización ha sido, a lo sumo, muy limitado. Tal vez por ello no debería sorprender que los Estados Unidos crearan, en 2009, el primer gran portal público con datos sobre el gobierno (data.gov). En efecto, la protección del derecho de autor de la información del gobierno a menudo se percibe más como un obstáculo que como una herramienta para reutilizar información sobre el sector público, y hay motivos fundados para limitar el alcance de la protección del derecho de autor en los documentos oficiales, como sucede en muchos de los países examinados.

No obstante, tal y como revela el presente estudio, en aquellos países en los que el derecho de autor protege total (o casi totalmente) los documentos del gobierno, como el Reino Unido o Nueva Zelandia, se están elaborando y aplicando con éxito políticas de libre acceso basadas en unas estructuras de licencias sobre contenidos de libre acceso. En esos países, por lo tanto, el derecho de autor puede desempeñar un papel fundamental.

El examen de los países llevado a cabo en el presente estudio ha permitido identificar tres modelos: 1) aquellos en los que toda la información sobre el sector público forma parte del dominio público; 2) aquellos en los que solamente los documentos oficiales no gozan de protección del derecho de autor y en los que, sin embargo, se permite la reutilización de otros tipos de información sobre el sector público con arreglo a unas licencias (abiertas) permisivas;

o 3) aquellos en los que toda la información sobre el sector público está protegida pero en los que su reutilización está permitida en virtud de cesiones de derecho de autor o licencias (abiertas) permisivas. La OMPI podría desempeñar aquí un papel doble: a) elaborando una legislación modelo, y b) formando a los responsables de formular las leyes en los Estados miembros y/o prestando asistencia técnica. Los países que aspiran a mejorar la reutilización de la información sobre el sector público podrían seguir uno de estos tres modelos, o combinarlos para crear el suyo propio.

Sea como fuere, el derecho de autor sigue desempeñando un papel relativamente limitado en lo relativo al acceso a la información sobre el sector público y su reutilización. Mucho más importantes son las estrictas leyes sobre libertad de información que garantizan la transparencia de las instituciones de gobierno y facultan a los ciudadanos para acceder a la información sobre el gobierno. Sin estas leyes, las políticas de reutilización, basadas o no en licencias (de derecho de autor) sobre contenidos de libre acceso, seguirán siendo en gran medida un espejismo. Evidentemente, también es importante sensibilizar sobre la existencia y el funcionamiento de dichas leyes.

Además de las leyes sobre libertad de información o como un elemento más de estas, los gobiernos o los órganos legislativos deben elaborar políticas generales y/o sectoriales que establezcan unas normas que aclaren en qué situación se encuentra la información sobre el sector público desde el punto de vista del derecho de autor y que permitan reutilizar dicha información a partir de unas condiciones generosas y no discriminatorias. Estas políticas podrían aplicarse bien mediante licencias que permiten el libre acceso a contenidos o datos (basadas en el derecho de autor que protege la información del gobierno), bien a través de otras soluciones, como por ejemplo un reglamento o unas directrices gubernamentales.

Tal y como queda de manifiesto en el presente estudio, tres de los países examinados utilizan actualmente licencias que permiten el libre acceso al contenido para difundir información sobre el sector público. Francia y el Reino Unido han creado sus propias licencias que permiten el libre acceso a contenidos, mientras que Nueva Zelandia fomenta el uso de licencias *Creative Commons* para facilitar la utilización y reutilización de datos públicos. También aquí la OMPI podría desempeñar un cierto papel, bien publicando unas mejores prácticas, bien elaborando unos modelos de licencia estándar apropiados.

Por último, hay que animar a los gobiernos a que creen sus propios portales nacionales para que resulte más sencillo acceder, difundir y reutilizar información sobre el sector público, teniendo en cuenta los costos de mantenimiento y actualización de dichos portales.

[Fin del Anexo y del documento]